



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00079-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-373

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la solicitud de matrimonio del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del dieciséis (16) de marzo de 2021, se inadmitió la solicitud de matrimonio presentada por los señores Mike Jhoanni Torres y Geraldine González; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a los solicitantes el término de ley sin que lo hubieran hecho; por ello es procedente aplicar el artículo 90 del Código General del Proceso y rechazar la solicitud.

No habrá lugar a devolución de anexos toda vez que la solicitud se presentó virtualmente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud de matrimonio presentada por los señores Mike Jhoanni Torres y Geraldine González.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168ad3e7580503c3b1120cb6a889b74f7a565398630dc5726da5fa263f9ad3d8

Documento generado en 08/04/2021 02:04:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**